



Resolución Jefatural

Nº 555 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 07 MAYO 2019

VISTOS:

El Informe N° 057-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ica; el Informe N° 757-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 261-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 241-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 45008-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo 1 de la Adenda N° 010 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de febrero de 2012 entre el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial, suscrito de fecha 18 de mayo de 2015, en el que establece: "Anexo 1 – Conceptos y Montos por Servicios Académicos, Entidad: SENATI, Región: ICA, Sede: CFP Pisco, Periodo: 2015, (...) en el ítem 6 Derecho de Titulación: S/ 400.00";

Que, con Informe N° 057-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR ICA, de fecha 29 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ica reporta sobre la solicitud el reconocimiento deuda a favor de 18 becarios por concepto de costos directos (Titulación) del semestre Académico 2015-I de la Beca 18 – Convocatoria 2012 y efectivizar a la IES CFP SENATI SEDE PISCO, por el importe de S/ 7 200.00 (Siete mil Doscientos con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 22152 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 8710 de fecha 25 de setiembre 2018, y efectivizar a la IES CFP SENATI SEDE PISCO;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Ica, es "En el año 2015, la IES emitió y tramitó oportunamente la F/0110-004250 y los sustentos necesarios para el trámite de pago al especialista, motivo por el cual la IES en el año 2016, tuvo que volver a emitir una segunda factura N° 0110-005075; el mismo que según indica la IES en la carta de fecha 22 de agosto de 2018, el expediente no fue tramitado administrativamente por el especialista de la UCCOR (...)",. Según se explica;



Que, el Informe N° 757-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 30 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Ica que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 7 200.00 (Siete mil Doscientos con 00/100 soles), a favor de dieciocho (18) becarios por concepto de costos directos (Titulación) del semestre académico 2015-I de la Beca 18 – Convocatoria 2012 y efectivizar a la IES CFP SENATI SEDE PISCO, en merito que se ha verificado que es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Ica a favor de 18 becarios y efectivizar a la IES CFP SENATI – SEDE PISCO y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 8710 de fecha 25 de setiembre de 2018, emitido por la UCCOR Ica; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 261-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 02 de mayo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 7 200.00 (Siete mil Doscientos con 00/100 soles), a favor de dieciocho (18) becarios de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2012 a efectivizar a través de la IES SENATI, por concepto de costos directos (Titulación) correspondiente al semestre 2015-I, de acuerdo a la Adenda N° 010 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de febrero de 2012 entre el MINEDU y SENATI, y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7 200.00 (Siete mil Doscientos con 00/100 soles), a favor de dieciocho (18) becarios de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2012 de la IES CFP SENATI SEDE PISCO, por concepto de costos directos de Titulación, correspondiente al semestre 2015-I, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante el Anexo 1 de la Adenda N° 010 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de febrero de 2012 entre el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 7 200.00 (Siete mil Doscientos con 00/100 soles), a favor de dieciocho (18) becarios de la Beca 18 Pregrado – Convocatoria 2012 de la IES CFP SENATI SEDE PISCO, por concepto de costos directos de Titulación, correspondiente al semestre 2015-I, para efectivizarse a través de la IES SENATI, aprobados mediante el Anexo 1 de la Adenda N° 010 al Convenio de Cooperación Interinstitucional de fecha 02 de febrero de 2012 entre el Ministerio de Educación y el Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme el cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa /Carrera	Monto
1	70332223	AROSTE RODRIGUEZ, RONE	Electricidad Industrial	400.00
2	47104874	AYUQUE CRISOSTOMO, WILFREDO	Mecánico Automotriz	400.00
3	70198133	CAYCHO ESPINOZA, EDGAR RICARDO VICENTE	Mecánico de Mantenimiento	400.00
4	47771714	CCECCAÑO SAYRITUPAC, CARLOS JAVIER	Mecánico Automotriz	400.00
5	70140827	CUBA HERNANDEZ, CANDIE CAROLINE	Mecánico de Mantenimiento	400.00
6	70655138	CUEVA CHUQUISUMA, YOVANNI LUCIANO	Mecánico Automotriz	400.00
7	70466130	FLORES CONISLLA, JHONATAN ALEJANDRO M	Electricidad Industrial	400.00
8	70466218	FUENTES FALCON, JEAN CARLOS ESTEBAN	Mecánico de Mantenimiento	400.00
9	72691643	GRANDA ANICAMA, CRISTHIAN JESUS	Mecánico de Mantenimiento	400.00
10	72361176	GRANDA CUSIPUMA, ANDRES EVERARDO	Electricidad Industrial	400.00
11	70681929	HERNANDEZ DIAZ, MAXIMO DAVID	Mecánico de Mantenimiento	400.00
12	70927077	HUAMAN RIVAS, FELIX ALCIDES	Mecánico Automotriz	400.00
13	71078650	LIMAYLLA ROBLES, EVER ARNOL	Electricidad Industrial	400.00
14	70678338	SALAZAR CHAVEZ, ALEXIS MARTIN	Mecánico Automotriz	400.00
15	74778756	SALDIVAR MEJIA, MARCOS ALEXANDER	Electricidad Industrial	400.00
16	48063141	SECCE BENDEZU, ANDERSON ANTONIO	Mecánico de Mantenimiento	400.00
17	70332234	TAIPE INFANZON, DEYNI CRISTIAN	Mecánico Automotriz	400.00
18	73885792	TORRES YATACO, LUIS FERNANDO	Mecánica Automotriz	400.00
Monto Total: (Siete mil doscientos con 00/100 soles)				S/ 7 200.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

